

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

126 SEP 2011



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 701/11

Sucre, 21 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-283 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0953 del 07 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del **Contrato Administrativo N° 147/11 "CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL CARDENAL MAURER" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota SUB ALCALDIA D-5 CITE N° 570/2011 de 10 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL CARDENAL MAURER" D-5**, con un Precio Referencial de Bs 129.944,05, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 053/2011 del 27 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 136/11, **CUCE: 11-1101-00-252903-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 129,944.05, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 136/11 de 30 de junio del mismo año

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 01 de julio de 2011 presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** cite: N° 201/11, **RECOMIENDA ADJUDICAR** la ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL CARDENAL MAURER" D-5** al proponente **Sr. Vicente Contreras Villca**, con un costo de **Bs. 119.361,31 (BOLIVIANOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO con 31/100)**, con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva, evidenciándose además la participación de **SIETE (7) proponentes** interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de julio de 2011.

Que, el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL CARDENAL MAURER" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 02 de junio de 2011, con Prev. N° 06502 con Código SISIN A011171800000, Categoría Programática 17 0280 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 130.000.00.- (Ciento Treinta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según descripción del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL CARDENAL MAURER" D-5**, el proyecto se encuentra ubicado en la zona de Garcilaso del Distrito N° 5. y consiste

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 701/11

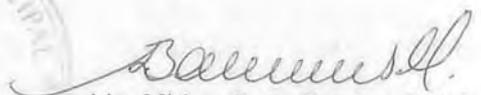
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 147/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Vicente Contreras Villca**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL CARDENAL MAURER**" D-5 y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 119.361,31 (BOLIVIANOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO con 31/100)** y con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL CARDENAL MAURER**" D-5, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias Técnicas correspondientes.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL